



Resolución Directoral

Nº 035-2021-JUS/DGDP AJ-DCMA

Lima, 08 de enero de 2021

VISTOS, las solicitudes ingresadas con Registros N^{os}. 403, 1381, 1382, 1384, 1386 y 1893 del 04, 05 y 06 de enero de 2021; y, el Informe Nº 007-2021-JUS/DGDP AJ-DCMA-ACR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26872 se promulgó la Ley de Conciliación, modificada por las Leyes Nº 27398 y Nº 28163 y Decreto Legislativo Nº 1070 y modificatorias, aprobándose su Reglamento por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS;

Que, el artículo 20º de la Ley de Conciliación, señala que en materia laboral o de familia se requiere que el conciliador cuente con la debida especialización, acreditación y autorización expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

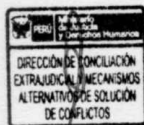
Que, el artículo 34º del Reglamento, señala que para ser acreditado como conciliador especializado se requiere contar con el Registro Nacional Único de Conciliador, aprobar un curso de especialización y acompañar los requisitos a que se refiere el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Conciliación;

Que, el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Conciliación, establece el procedimiento de acreditación de conciliadores;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Conciliación, dispone que al concluir el procedimiento de acreditación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expedirá la resolución correspondiente y asignará a los solicitantes un número de registro;

Que, revisada la documentación presentada con las solicitudes de vistos, se ha verificado que la mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Conciliación; en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 0137-2019-JUS;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS; Ley Nº 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-



K. AVALOS

2008-JUS; Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS y Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS; y la Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;

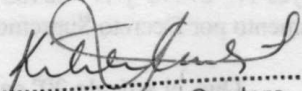
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Acreditar como conciliadores especializados en materia de familia a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° REG	RESOLUCION QUE AUTORIZA EL CURSO	CENTRO DE CAPACITACION
1 ENCISO CONTRERAS JULIO	20915	022-2017-JUS/DGDP-DCMA	AP. EXCELENCIA
2 PEÑA MACHUCA CARMEN ROSA	20916	022-2017-JUS/DGDP-DCMA	AP. EXCELENCIA
3 VILCHEZ CARRERA LUCERO	20917	022-2017-JUS/DGDP-DCMA	AP. EXCELENCIA
4 CHUMBES TRUJILLO JOSELYN ANDREA	20918	1847-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA	AVENDAÑO LIMA
5 TORVISCO HUARACA JESUS GENARO	20919	52-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA	AVENDAÑO LIMA
6 UBILLUS MEJIA JOSE RICARDO	20920	1398-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA	AVENDAÑO LIMA
7 ALDAVE ORTEGA ANOUKE BRIGETTE	20921	1749-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA	CONCIPER
8 ZELADA HINOSTROZA RENZO JESUS	20922	678-2016-JUS/DGDP-DCMA	I. NEWTON

Artículo 2°.- Notifíquese a los conciliadores extrajudiciales especializados en familia acreditados con la presente resolución.

Regístrese y Archívese.


Katalina Ayalos Cordero
DIRECTORA
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos

